

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**Aprobación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas, de ocupación y de justiprecio a los titulares de los bienes y derechos afectados por el "proyecto constructivo del colector de aguas residuales de Villamaderne a Espejo"**

El Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2020, ha aprobado el Acuerdo 231/2020, cuyo texto es el siguiente:

"Contestación de las alegaciones presentadas en la información pública del "proyecto constructivo del colector de aguas residuales de Villamaderne a Espejo": Aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados y declaración de la necesidad de ocupación. Declaración de urgente ocupación. Retención de crédito.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 184/2019, de 12 de marzo, se dispuso la aprobación definitiva del "proyecto constructivo del colector de aguas residuales de Villamaderne a Espejo" e, inicialmente, la relación de los bienes y derechos afectados por el mismo y su sometimiento a información pública.

Durante el período de información pública han sido presentados escritos de alegaciones en relación con las fincas identificadas en el expediente con los números 3/000, 4/000 y 6/000, que informados por el Servicio Jurídico-Administrativo y el Servicio de Calidad Ambiental y aceptados por la Dirección de Infraestructuras Viarias y la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, son asumidos por este Consejo de Gobierno, sirven de soporte y motivación al presente Acuerdo y serán remitidos a las personas alegantes en orden a motivar la estimación o desestimación de sus peticiones.

Contestadas las alegaciones, procede aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por este proyecto, confeccionada teniendo en cuenta la contestación a las alegaciones presentadas durante la información pública así como las comprobaciones realizadas durante dicho trámite y declarar la necesidad de su ocupación y adquisición a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

Respecto de la tramitación del expediente expropiatorio, esta diputación foral considera que debe tramitarse por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y, por ello, debe declararse la urgente ocupación. En este sentido la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo informa que el actual sistema de depuración del núcleo de Villamaderne está basado en una fosa séptica que viene al arroyo Fuente Muño, afluente del río Omecillo catalogado como ZEC ES2110005 Ríos Omecillo-Tumecillo. Este sistema depurador resulta ineficiente en el cumplimiento de los objetivos ambientales marcados por las Directivas Europeas, por lo que se plantea en este momento la construcción de un colector que discurra por gravedad conectando sus aguas residuales con la red de saneamiento de Espejo para el traslado conjunto de sus aguas residuales hasta la planta depuradora de Valdegovía. De esta forma, al tener un sistema depurador de mayor eficiencia, se mejora la calidad de las aguas del arroyo Fuente Muño y por consiguiente se resuelve el problema medioambiental y de riesgo de salud pública que se da en la situación actual con la actual fosa séptica.

Este trámite de declaración de urgencia requiere Acuerdo Foral, debiendo ser acordada por este Consejo de Gobierno Foral conforme a lo dispuesto en el artículo 46 1.b) del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y la disposición adicional cuarta de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava.

La Diputación Foral de Álava es competente para la proyección y ejecución de la obra pública objeto del proyecto en virtud de lo previsto en los artículos 31.2 a) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 7 a.10 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

Para el ejercicio de dicha competencia, la diputación foral podrá expropiar los bienes y derechos necesarios, tal como establece el artículo 2.1. de la Ley de Expropiación Forzosa. Asimismo, se ha de señalar que en el ámbito interno de esta Institución, el órgano competente para aprobar la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por la expropiación y la necesidad de su ocupación corresponde a este Consejo de Gobierno Foral, por aplicación de lo establecido en el artículo 8.26) de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y la disposición adicional cuarta de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del territorio Histórico de Álava.

Visto el informe de la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta que existe el crédito presupuestario necesario.

En su virtud, a propuesta de los diputados forales de Infraestructuras Viarias y Movilidad y de Medio Ambiente y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo el día de hoy,

ACUERDA

Primero.- Contestar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de la relación provisional de bienes y derechos afectados por el "proyecto constructivo del colector de aguas residuales de Villamaderne a Espejo", estimándolas o desestimándolas conforme a lo informado por el Servicio Jurídico-Administrativo y el Servicio de Calidad Ambiental.

Segundo.- Aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por este proyecto recogida en el anexo de este Acuerdo y declarar la necesidad de su ocupación y de adquisición, a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

Tercero.- Declarar la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos detallados en la relación anexa procediendo, por ello, la tramitación del expediente expropiatorio por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.- Consignar el importe de 22.891,20 euros para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados con cargo al Presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2020, partida 50106.5300.6000001 "Expropiaciones hidráulicas", referencia de contraído 105-971/000.20.1.20.

Quinto.- Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de las fincas relacionadas en el anexo I con cargo a la línea y referencia de contraído anteriormente citado, previa presentación de informe propuesta de pago de la Jefa de la Sección de Expropiaciones en los plazos señalados en la Ley de Expropiación Forzosa.

Sexto.- Facultar al Diputado Foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad para que pueda realizar las posibles ampliaciones y/o modificaciones de superficies necesarias para la ejecución de este proyecto, con el límite establecido en el artículo 16.1.a) de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020.”

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndose saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, o en su caso la notificación.

No obstante, y si se considera oportuno, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o en su caso la notificación del acto a recurrir. En este supuesto, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Valdegovía en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 15 de junio de 2020

El Director de Infraestructuras Viarias
CARLOS IBARLUCEA MARTÍNEZ

Bide Azpiegituren eta
Mugikortasunaren Saila
Departamento de Infraestructuras
Vias y Movilidad

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

VILLAMADERNETIK ESPELORAKO HONDAKIN UREN HODI BILTZALEAREN ERAKUNTZA PROIEKTUA
PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE VILLAMADERNE A ESPELO

Esp./E: xpte. 2019/3

FINKAREN ZK	TITULARRAREN IZENA	KATASTROKO DATUAK		UDALERRIA	APROBETXAMENDUA	ERAGINDAKO AZALERA m ²		ORDUA	
		POLIGONO	PARCELA			BEHIN-BETIKOA	ALDI BATERAKOA		ZORTASUNA
Nº FINCA	NOMBRE DEL TITULAR	DATOS CATASTRALES	TERMINO MUNICIPAL	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORAL	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVA	PERIMETRO m	DIA	HORA
2000	AGUAYO ALONSO, ROBERTO	12	416	GAUBEA / VALDEGOVIA	LEHORREKO LABORANTZA LURRA / TIERRA DE LABOR SECANO	20	1.010	16	10:00
1000	AGUAYO CAMPO, LEONARDO	12	1097	GAUBEA / VALDEGOVIA	LEHORREKO LABORANTZA LURRA / TIERRA DE LABOR SECANO	26	99	16	10:45
8000	ANGULO LARREA, PEDRO	12	525	GAUBEA / VALDEGOVIA	LABORE UREZTATUA / TIERRA DE LABOR REGADIO	4	324	16	12:00
3000	PINEDO VALLE, DANIEL	12	499	GAUBEA / VALDEGOVIA	LABORE UREZTATUA / TIERRA DE LABOR REGADIO	4	385	16	12:45
4000	PINEDO VALLE, DANIEL	12	498	GAUBEA / VALDEGOVIA	LABORE UREZTATUA / TIERRA DE LABOR REGADIO	4	410	16	12:45
9000	FERNANDEZ DE PINEDO MORAL, ANTONIO	12	529	GAUBEA / VALDEGOVIA	LEHORREKO LABORANTZA LURRA / TIERRA DE LABOR SECANO	2.007	205	17	10:00
10000	GUINEA BELTRAN DE SALAZAR, M. PURIFICACION	12	530	GAUBEA / VALDEGOVIA	LEHORREKO LABORANTZA LURRA / TIERRA DE LABOR SECANO	4	121	17	10:45
5000	LARRAZABAL LLANO, J. MIGUEL	12	518	GAUBEA / VALDEGOVIA	LABORE UREZTATUA / TIERRA DE LABOR REGADIO	4	725	17	12:00
6000	URBINA RUIZ, PRIMO	12	519	GAUBEA / VALDEGOVIA	LEHORREKO LABORANTZA LURRA / TIERRA DE LABOR SECANO	8	381	17	12:45
2090	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLAMADERNE	12	417	GAUBEA / VALDEGOVIA	LABORE UREZTATUA / TIERRA DE LABOR REGADIO	4	600	17	13:30